

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SECRETARIA GENERAL**

**CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021**

No	No DE ACUERDO	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO POR
1	No 017-2021	MAIZ BLANCO	GRANOS BASICOS
2	No SAG-035-2021	TEMPORADA DE PESCA 2019-2020	DIGEPESCA



**Abog. Jose Luis Andino**  
Secretario General



SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de enero de 2021  
ACUERDO N° 017-2021

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 de abril de 2018, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA y SEMOLAS DE HONDURAS, S.A.), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 084-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 05 de junio de 2018, mismo que fue modificado mediante Addendum Numero Tres contentivo en Acuerdo Ejecutivo No. 117-2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 05 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 117-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 05 de diciembre de 2020, establece en el Ordinal Segundo lo siguiente: " En atención al Addendum Número Tres, ratificado en el Numeral Primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales por parte de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano efectuadas en el primer corte, que corresponden del primero (01) de septiembre al 31 diciembre del año dos mil veinte (2020), se consideran válidas para efectos de la emisión de los Certificados de Importación por parte de las instituciones del Gobierno competente".

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión sostenida el día 08 de enero de 2021, mediante video Conferencia Zoom con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2020-2021 (Primer Corte), que comprende las compras del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2020 realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; tal como consta en el Acta No. 059-2021.

### POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo 084-2018; Acuerdo No. 117-2020.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, (Acuerdo No. 084-2018 y Acuerdo No. 117-2020) y conforme al Informe de Compras realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para



Consumo Humano, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2020 de la cosecha 2020-2021, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30.00 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2021, tal como lo establece el Numeral 11, Literal e) del Addendum Número Tres del referido Convenio, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Blanco en base a las Compras del 01 septiembre al 31 de diciembre 2020					
Cosecha Nacional 2020-2021/ Primer Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz Comprado Cosecha Nacional 2020-2021 /QQ	Derecho a Importar Relacion Según Convenio/QQ	Importacion Autorizada Primer Corte /TM
			663,825.97	941,170.07	42,690.77
1	08019995108424	DEMAHSA	346,636.87	391,800.37	17,771.77
2	05019995107041	IMSA	78,923.88	118,385.82	5,369.89
3	05019016884386	ALBECASA	152,388.86	228,583.29	10,368.37
4	08019007068256	MATURAVE	1,284.00	1,926.00	87.36
5	05019017939531	SEMOLAS DE HONDURAS	1,243,059.58	1,681,865.55	76,288.16
		<b>TOTAL</b>			

**SEGUNDO:** Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
 Secretario de Estado en los Despachos de  
 Agricultura y Ganadería



  
**JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL**  
 Secretario General



**ACUERDO N. SAG-035-2021**  
**29 DE ENERO DEL 2021**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA. -**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara “de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de sus otorgamiento a los particulares”. -

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y Acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.-

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de La Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas y su ejecución a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).-

**CONSIDERANDO:** Que el período de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Ministerial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar para los usuarios que postulen petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería como autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo. Período que dado al volumen de peticiones recibidas demanda un alto esfuerzo de los colaboradores de esta Secretaría de Estado que pertenecen a las diversas direcciones y sus unidades que forman parte del proceso. Finalizando el mismo una vez realizada la notificación y entrega de las licencias correspondientes.-

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil veinte (2020) se emitió el Acuerdo N° 090-2020 en el cual entre otros aspectos, se aprobó la extensión de la vigencia de las licencias emitidas para la Temporada de Pesca 2019-2020 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) las licencias cuya renovación (Temporada 2020-2021) fueron presentadas y admitidas por la Secretaría General/SAG.-





GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ACUERDO N. SAG-035-2021**

**29 DE ENERO DEL 2021**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría General, mediante **Memorándum SG-E-372-2020** de fecha 30 de Agosto del presente año, expone limitantes operativas y acciones tomadas ante la emergencia para dar continuidad a los procedimientos administrativos de la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para la continuidad del desarrollo del período de licenciamiento para la temporada de pesca 2020-2021, debiendo respetarse los períodos de veda ya establecidos en el presente Acuerdo.-

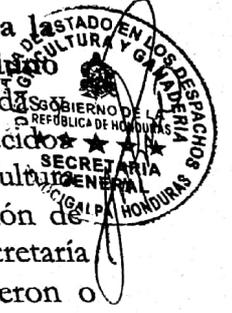
**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, teniendo como entidad ejecutora a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), y en virtud del Estado de Emergencia Sanitaria que existe actualmente en nuestro país y a nivel mundial, es necesario redefinir las metodologías y procesos que se han implementado y que sobre estos se apliquen las medidas de bioseguridad que las autoridades competentes determinen para su ejecución y para el desarrollo de las actividades de las diferentes pesquerías, priorizando el bienestar de los individuos que en ellas participan y constituyen el medio de su subsistencia.-

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 No 4, 29 párrafo 12, 36 No 8, 116, 118, 119 No.3 y párrafo último, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 Inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 21; 35, 40, 46, 47, 50, 61,70,71 de la Ley de Pesca Vigente (Decreto N° 106-2015); Acuerdos Ejecutivos: PCM-022-2020; PCM-026-2020; PCM-028-2020; PCM-031-2020; PCM-033-2020; PCM-036-2020; PCM-040-2020; PCM-042-2020; PCM-047-2020.-

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la extensión de la vigencia de las licencias emitidas para la Temporada 2019-2020 hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), para las licencias cuya renovación (Temporada 2020-2021) hayan sido presentadas y admitidas por Secretaría General, debiendo respetarse los períodos de veda ya establecidos en el presente acuerdo, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), si así lo solicitare el peticionario, emitir Constancia de Ampliación de vigencia de conformidad con los registros de expedientes presentados ante Secretaría General. No serán objeto de ampliación aquellas embarcaciones que no cumplieron o





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



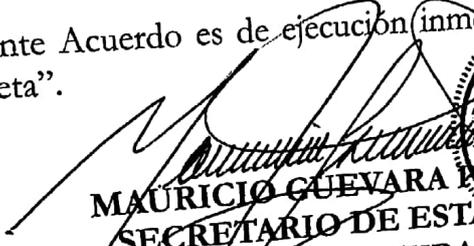
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ACUERDO N. SAG-035-2021**

**29 DE ENERO DEL 2021**

faltaron a las disposiciones establecidas para la temporada de pesca 2019-2020. Y se instruye a DIGEPESCA a presentar a la brevedad a la Secretaría General un reporte detallado de las embarcaciones que infringieron la Temporada de Pesca 2019-2020”.-

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



  
**JOSÉ LUIS ANDINO CARBAL**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

